

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General de Defensa de la Competencia

*Nota-extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y en el artículo 5.º del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, que la desarrolla, en relación con el expediente número 1.347/96*

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda con el número 1.347/96, expedite a instancia de la Agrupación Española del Café (ANCAFE), solicitando autorización para la creación y funcionamiento de un Registro de Morosos.

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3.º de dicha disposición legal, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública, durante diez días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 21 de marzo de 1996.—El Director general, Genaro González Palacios.—21.748.

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### Delegaciones

##### MÁLAGA

#### Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio A29003761 que se sigue en esta dependencia por diversos débitos, por un importe de responsabilidad, recargos de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora calculados a cinco años, que suman un total de 110.160.426 pesetas, minorado en la cantidad de 54.306.815 pesetas, ingresadas en dicho expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la subasta del bien inmueble embargado en el citado expediente, cuya descripción se detalla.

La subasta se celebrará el día 15 de mayo de 1996, a las doce horas, en la sala de juntas de la Delegación de Hacienda, sita en la avenida de Andalucía, número 2, de Málaga.

#### Bienes embargados a enajenar

Finca situada en el partido primero de la Vega, término municipal y distrito judicial de Santo Domingo, de esta ciudad, linda: Por el norte, con la Casa de la Misericordia; por el este, con el campo de Tiro; por el oeste, en su mayor parte con la línea del ferrocarril de Málaga a Coin, y en parte menor 100 metros con la parcela segregada, y por el sur, en línea recta hasta el mar con la hacienda. Nunca se acaba propiedad de don Juan Jiménez Lopera y mide una extensión superficial inscrita de 1 hectárea 43 áreas 67 centiáreas, pero según consta en el documento presentado la medida real es la de 3 hectáreas 52 áreas 72 centiáreas. Tiene una casa y dos pabellones, estos derruidos.

Inscrita al tomo 215 moderno, folio 114, finca 5.515, inscripción sexta del Registro de la Propiedad número 1 de los de Málaga.

Valoración: 90.064.850 pesetas.

Cargas: Con un embargo de 29.544.950 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 60.519.900 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 45.389.925 pesetas.

Valor de la puja: 250.000 pesetas.

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

4.º El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Las cargas anteriores quedarán subsistentes, no aplicándose el importe del remate a su adjudicación.

6.º Serán por cuenta del rematante todos los gastos que se originen en la adjudicación, incluido el impuesto de plusvalía.

7.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación (disposición adicional trigésima, Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido

objeto de remate conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

10. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En estas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada inmueble. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al menos, una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto 1C.

11. El Presidente de la Mesa, en caso de quedar desierta la primera licitación, podrá acordar proceder a una segunda licitación para el bien no enajenado en la primera. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para completar o constituir depósitos que cubran el 20 por 100 del nuevo tipo de subasta, estimando el 75 por 100 del tipo en primera licitación.

Málaga, 8 de marzo de 1996.—El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, José Antonio Pedraza Alba.—20.067.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario

*Resolución por la que se anuncia información pública del estudio informativo del proyecto «Línea Madrid-Alicante, variante puntos kilométricos 316 a 363»*

Con fecha 27 de marzo de 1996, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario resolvió aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto «Línea Madrid-Alicante, variante puntos kilométricos 316 a 363».

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sitos en la calle Alcalde Conangla, número 4, entresuelo, 02071 Albacete, así como en las oficinas de esta Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, primera planta, 28036 Madrid.

Asimismo, en los Ayuntamientos de Ciñuchilla de Monte-Aragón, Higuera, Bonete, Alpera y Almansa, estará a disposición de los interesados un ejemplar de dicho estudio informativo del proyecto.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura de Proyectos, Angel Cabo Astudillo.—21.813.

## Dirección General de la Marina Mercante

### Baja de oficio de determinados buques

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, se encuentra en tramitación de baja de oficio en el Registro de Buques la relación de buques que se adjunta, significándole que se han agotado previamente todos los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC.

Cualquier tipo de alegaciones que sobre los mismos pudiera derivarse deberá ser presentada, en un plazo de tiempo no inferior a veinte días desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Dirección General de la Marina Mercante, calle Ruiz de Alarcón, número 1, 28071 Madrid.

Nombre del buque: «Guarnizo». Folio: 55. Lista: 2.ª Matricula: Santander. Armador: «Guarnizo, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Ana Tere». Folio: 2.158. Lista: 3.ª Matricula: Santander. Armador: Ramón Salcines Echevarría.

Nombre del buque: «Cabo Falcó». Folio: 95. Lista: 2.ª Matricula: Sevilla. Armador: Julio César Patiño Chacón.

Nombre del buque: «Anemona». Folio: 1.419. Lista: 3.ª Matricula: Santoña. Armador: Francisco Marcisidor Gabarain.

Nombre del buque: «Virgen del Consuelo». Folio: 433. Lista: 2.ª Matricula: Valencia. Armador: «Boat Service, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Reyes». Folio: 84. Lista: 2.ª Matricula: Santander. Armador: «Naviera Asón, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Virgen de la Luz». Folio: 89. Lista: 2.ª Matricula: Palma de Mallorca. Armador: «Eduardo Sota Poveda, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Ignacio Chacartegui». Folio: 143. Lista: 2.ª Matricula: Palma de Mallorca. Armador: «Naviera Subirats, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Pilaruca». Folio: 370. Lista: 2.ª Matricula: Villagarcía. Armador: Antonio Pérez Lafuente.

Nombre del buque: «Marte». Folio: 122. Lista: 2.ª Matricula: Las Palmas. Armador: «Marturist, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Infanzón». Folio: 219. Lista: 2.ª Matricula: Gijón. Armador: «Agurko Itxaso, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Río Miera». Folio: 169. Lista: 2.ª Matricula: Las Palmas. Armador: «Transportes Frigoríficos Marítimos, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Bastabales». Folio: 129. Lista: 2.ª Matricula: Santander. Armador: «Naviera Mogor, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Medusa número 1». Folio: 45. Lista: 4.ª Matricula: S. E. de Pravia. Armador: Ildefonso González Fierro.

Nombre del buque: «Medusa número 2». Folio: 46. Lista: 4.ª Matricula: S. E. de Pravia. Armador: Ildefonso González Fierro.

Nombre del buque: «Adelaida Manzanares». Folio: 1.399. Lista: 3.ª Matricula: Ceuta. Armador: «Banco Hispanoamericano, Sociedad Anónima».

Nombre del buque: «Ciudad de Inca». Folio: 10. Lista: 2.ª Matricula: Ibiza. Armador: «Comercial Española de Transportes, Sociedad Anónima».

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—20.209-E.

## Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Phone Telecom, Sociedad Limitada», de la resolución de 20 de julio de 1995, del Ministro del Departamento, por la que se le declara responsable de dos infracciones administrativas a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1134/94, y se le impone una sanción económica de 400.000 pesetas*

Con fecha 29 de septiembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1134/94 a «Phone Telecom, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Bruc, número 80, de Barcelona, por exposición y venta de equipos de telecomunicaciones que no dispongan del preceptivo certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas y negativa a ser inspeccionado.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 400.000 pesetas y proceder al precintado de cuantos equipos fueren hallados sin el preceptivo certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas.

Con fecha 20 de julio de 1995 el Ministro dictó resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de dos infracciones administrativas de carácter grave y muy grave, respectivamente, y proponiendo una sanción económica de 400.000 pesetas y proceder al precintado de cuantos equipos fueren hallados sin el preceptivo certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Barcelona, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme establece la disposición adicional novena de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.219-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Teytra Alcalá, Sociedad Limitada», de la Resolución de 10 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 3018/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 23 de diciembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 3018/94, a «Teytra Alcalá, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Filandia, 12, Pg. I Jurnapi, de Alcalá de Henares (Madrid), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 10 de noviembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente san-

cionador, debiendo emitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.179-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Roque Naranjo Fernández de la Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2.857/1994, y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas*

Con fecha 28 de diciembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2.857/1994 a don José Roque Naranjo Fernández, con domicilio en calle Las Flores, número 49, de Villafranca de Guadalupe (Málaga), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Málaga, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.185-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Pakaraima, Sociedad Anónima», de la Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracciones administrativas a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2222/94 y se le impone una sanción económica de 125.000 pesetas*

Con fecha 23 de noviembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2222/94 a «Pakaraima, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Boli- via, número 5, de Madrid, por instalación en condiciones de funcionamiento de estaciones radioeléctricas utilizando frecuencias no autorizadas.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 125.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos componentes de la red.

Con fecha 11 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de infracciones administrativas de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 125.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos componentes de la red.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.188-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Pedro Castro Reyes de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracciones administrativas a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2496/94 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas*

Con fecha 29 de diciembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones

expediente sancionador CI/S 2496/94, a don Pedro Castro Reyes, con domicilio en calle Cataluña, número 57, de Puerto del Rosario (Las Palmas), por instalación en condiciones de funcionamiento de estaciones radioeléctricas utilizando frecuencias no autorizadas.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos componentes de la red.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de infracciones administrativas de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos componentes de la red.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Las Palmas, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.184-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Chaquetas Verdes, Sociedad Limitada», de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracciones administrativas a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0013/95 y se le impone una sanción económica de 150.000 pesetas*

Con fecha 27 de febrero de 1995, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0013/95, a «Chaquetas Verdes, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Caro, número 4, de Palma de Mallorca, por instalación en condiciones de funcionamiento de estaciones radioeléctricas utilizando frecuencias no autorizadas.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica

de 150.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

Con fecha 29 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de infracciones administrativas de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 150.000 pesetas y proceder al precintado de los equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Baleares, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, Plaza de Cibeles, 5.<sup>a</sup> planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.182-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Tomás Bárzano López de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2381/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 29 de noviembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2381/94 a don Tomás Bárzano López, con domicilio en calle José María Pereda, número 77, de Madrid, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica

de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, Plaza de Cibeles, 5.<sup>a</sup> planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.187-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Jesús Fraile Muñoz de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2335/94, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 2 de diciembre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2335/94 a don Jesús Fraile Muñoz, con domicilio en calle Marineros, número 38, 3.º C, de Salamanca, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 29 de diciembre de 1995 la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Salamanca, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.<sup>a</sup> planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.218-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a doña María Concepción Arenaza Otaola de la Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 256/1995, y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 8 de marzo de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 256/1995 a doña María Concepción Arenaza Otaola, con domicilio en calle José Madinabeitia, número 5, de Amurrio (Alava), por exposición y venta de equipos de telecomunicación sin certificado de homologación y cumplimiento de especificaciones técnicas.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para que se abstenga de comercializar este tipo de equipos.

Con fecha 11 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para que se abstenga de comercializar este tipo de equipos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alava, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, Plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.195-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Marcos Navarro, Sociedad Limitada» de la Resolución de 3 de noviembre de 1995 de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2248/94, y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas*

Con fecha 14 de diciembre de 1994 se incoo en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2248/94, a «Marcos Navarro, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Colón, número 10, de Zamora, por utilización de frecuencias radioeléctricas distintas de las autorizadas y cambio de las características de una estación sin autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas, y requerir al sujeto pasivo para que tome las medidas necesarias para la adaptación de la red a los parámetros legalmente asignados.

Con fecha 3 de noviembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de dos infracciones administrativas de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas, y requerir al sujeto pasivo para que tome las medidas necesarias para la adaptación de la red a los parámetros legalmente asignados.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Zamora, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no

dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de la Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.212-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a «Rascón Informática, Sociedad Limitada» de la Resolución de 11 de enero de 1996 de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 264/95, y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas*

Con fecha 18 de abril de 1995 se incoo en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 264/95, a «Rascón Informática, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Estrada, número 14, de Palencia, por exposición y venta de equipos de telecomunicación que no disponen de certificado de homologación.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas, y requerir al sujeto pasivo para que se abstenga de comercializar este tipo de equipos.

Con fecha 11 de enero de 1996, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas, y requerir al sujeto pasivo para que se abstenga de comercializar este tipo de equipos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Palencia, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que, de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de la Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de las Comunicaciones, Plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.210-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Fernando Martínez Adán de la Resolución de 14 de noviembre de 1995 de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0335/95 y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas.*

Con fecha 8 de marzo de 1995, se incoo en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0335/95, a don Fernando Martínez Adán, con domicilio en calle Bretón de los Herreros, número 2, de Calahorra (La Rioja), por instalación, en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 14 de noviembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos radioeléctricos.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de La Rioja, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias, que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado).



do) en el que se harán constar los datos del interesado así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación. Palacio de Comunicaciones. Plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.211-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Manuel Burillo Royo de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0856/95, y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas*

Con fecha 18 de abril de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0856/95 a don José Manuel Burillo Royo, con domicilio en calle Los Carros, sin número, de María de Huerva (Zaragoza), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos radioeléctricos sin la preceptiva autorización administrativa.

Con fecha 29 de diciembre de 1995 la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para que en lo sucesivo se abstenga de instalar equipos radioeléctricos sin la preceptiva autorización administrativa.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Zaragoza, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente san-

cionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.208-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don José Manuel Pinilla de Diego de la Resolución de 14 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1513/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 27 de julio de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1513/94 a don José Manuel Pinilla de Diego, con domicilio en calle Travesía Huerta del Obispo, número 8, de Madrid, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 14 de noviembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, Plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.174-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Miguel Cañas Monterroso de la Resolución de 11 de enero de 1996, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0181/95, y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas*

Con fecha 1 de marzo de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0181/95 a don Miguel Cañas Monterroso, con domicilio en calle La Vega, número 34, de Antequera (Málaga), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 11 de enero de 1996 la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y mantener el precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Málaga, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.221-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Arsenio Fernández Valdejo de la Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1734/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 18 de octubre de 1994 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expe-

diente sancionador CI/S 1734/94, a don Arsenio Fernández Vallejo, con domicilio en plaza Clarín, número 3, 2.º B, de Rivas Vaciamadrid, de Madrid, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 15 de noviembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancia que, según la legislación vigente, establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, Plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.191-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a don Essadaoui El Mostafa de la Resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0272/95, y se le impone una sanción económica de 200.000 pesetas.*

Con fecha 8 de marzo de 1995 se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0272/95, a don Essadaoui El Mostafa, con domicilio en avenida de Madrid, número 6, de Jaén, por exposición y venta de equipos de telecomunicación que no disponen de certificado de homologación y cumplimiento de especificaciones técnicas.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 200.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para

que en lo sucesivo se abstenga de comercializar equipos radioeléctricos que no cuenten con los requisitos legalmente establecidos para su venta.

Con fecha 22 de diciembre de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 200.000 pesetas y requerir al sujeto pasivo para que en lo sucesivo se abstenga de comercializar equipos radioeléctricos que no cuenten con los requisitos legalmente establecidos para su venta.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Jaén, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado), en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, 5.ª planta, 28071 Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.199-E.

*Resolución por la que se acuerda la notificación a doña Olga Diaz Bello de la resolución de 22 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 3019/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas*

Con fecha 28 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 3019/94 a doña Olga Diaz Bello, con domicilio en calle de San Jorge, número 13, bajo, de Madrid, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de resolución proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 22 de diciembre de 1995 la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que, según la legislación vigente establezca la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

#### Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de agos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se harán constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—20.530-E.

## Confederaciones Hidrográficas

### SEGURA

#### EXPROPIACIONES

*Obra: «Proyecto de construcción desagües que completan la red de zona regable del campo de Cartagena (Murcia y Alicante). Tubería de drenaje número 1». Término municipal: San Pedro del Pinatar (Murcia). Clave: 07.278.073*

La Presidencia de esta Confederación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, ha resuelto abrir un periodo de información pública por espacio de quince días para rectificación de posibles errores y declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto de construcción desagües que completan la red de la zona regable del campo de Cartagena (Murcia y Alicante). Tubería de drenaje número 1».

El detalle de las superficies afectadas, estado de cultivos y propietarios se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Además se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos y de esta Confederación.

Murcia, 14 de marzo de 1996.—El Secretario general, Gerardo Cruz Jimena.—20.201-E.

## Demarcaciones de Carreteras

### CATALUÑA

*Información pública una relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto: 27-L-2930, «Túnel Las Bordas-Bossost. Carretera N-230, de Tortosa a Francia, por el Valle de Arán, puntos kilométricos 178,6 al 179,7. Tramo: Las Bordas-Bossost»*

Con la aprobación definitiva del ilustrísimo señor Subdirector general de Tecnología y Proyectos, por

delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas (Resolución de 12 de enero de 1994), dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en fecha 14 de diciembre de 1995, hallándose implícita la utilidad pública en la aprobación del proyecto, según establece el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y determinada la necesidad concreta de la ocupación del artículo 15 de la citada Ley, procede la tramitación del expediente expropiatorio.

A tal efecto, todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por un plazo de veinte días, a tenor en lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 15 de marzo de 1996.—El Ingeniero Jefe, P. D. (Orden de 16 de enero de 1995), el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Francisco Alonso Cortés.—20.193-F.

Relación de afectados, con expresión de número de orden, polígono, parcela, nombre y domicilio del titular afectado, aprovechamiento y superficie a expropiar en metros cuadrados

Proyecto: 27-L-2930. Término municipal de Bossost:

1. I. 17. Don José Pere Martí Deo, calle Piedad, 70, 25550 Bossost. Prado seco. 54.
2. I. 24. Doña Francisca Aunos Arru, calle Major, 49, 25550 Bossost. Prado seco. 682.
3. I. 22. Don Andrés Delaurens Sacau, calle Sant Joan Crisóstomo, 8, 25550 Bossost. Prado seco. 1.980.
4. I. 23. Don Marcelino Barbe Casat, calle de l'Aigua, 5, 25550 Bossost. Prado seco. 2.761.
5. I. 28. Don Marcelino Barbe Casat, calle de l'Aigua, 5, 25550 Bossost. Prado seco. 179.
6. I. 31. Don Enrique Escudero Ribas, calle Canet, 15, 08017 Barcelona. Prado seco. Superficie servidumbre de paso: 144. 1.840 + 1.
7. I. 32. Don Enrique Escudero Ribas, calle Canet, 15, 08017 Barcelona. Prado seco. 4.000.
8. I. 34. Don José María y Mateo Llinas Gualdo, avenida Batllè Calbetó Barra, 25530 Vielha. Prado seco. 2.117.
9. I. 35. Don José María Llinas Gualdo, avenida Batlle Calbetó Barra, 25530 Vielha. Prado seco. 840.
8. A. 80.901. Don Enrique Escudero Ribas, calle Canet, 15, 08017 Barcelona. Edificación. 183.
9. B. 80.902. Don Enrique Escudero Ribas, calle Canet, 15, 08017 Barcelona. Edificación. 32.
9. C. 80.903. Don Enrique Escudero Ribas, calle Canet, 15, 08017 Barcelona. Edificación. 47.
11. 2. 9. Doña Juana Aunos Arru, avenida del Generalísimo, 16, 25550 Bossost. Prado riego. 4.180.
12. 2. 9. Doña Juana Aunos Arru, avenida del Generalísimo, 16, 25550 Bossost. Prado riego. 4.469.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Dirección General de Servicios

Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de 8 de febrero de 1996 al domicilio social de la empresa «Royal International Business, Sociedad Limi-

tada», y no habiendo podido practicarla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), se notifica mediante este anuncio a «Royal International Business, Sociedad Limitada», la Resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el apartado 12 de la Orden reguladora de la convocatoria, procede la revocación total de la subvención.»

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en la Ley 38/1988, de 30 de noviembre, de Demarcación y de Planta Judicial, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa la comunicación a este Departamento exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución completa con la exposición de hechos y fundamentos de derecho se encuentra a disposición del interesado en el Ministerio de Industria y Energía (Subdirección General de Servicios y Régimen Interior), paseo de la Castellana, 160, Madrid.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Director general.—20.215-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Política Territorial Obras Públicas y Vivienda

#### Dirección General de Obras Públicas

#### PONTEVEDRA

#### Servicios Provinciales de Carreteras

*Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de: Ensanche y mejora de la carretera de la Estrada a Forcarei. Tramo: Variante de Codeseda. Clave: N/PO/91.4.1.2*

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado segundo la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente Resolución, se encuentran incluidas en el Programa de obras a realizar con cargo al Programa 413-B «Construcción, Conservación y Explotación de Carreteras».

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de 15 de febrero de 1996, se aprobó el correspondiente proyecto de trazado.

El Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 29 de febrero de 1996, acordó declarar la utilidad pública de las mencionadas obras y, asimismo, urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas, a efectos de lo que previene el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 55 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada ley, ha resultado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figu-

ran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que se cita a continuación, para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Estrada:

Día: 22 de abril de 1996, de nueve treinta a trece treinta horas: De la finca número 1 a la finca número 48.

De dieciséis a dieciocho horas: De la finca número 49 a la finca número 70.

Día 23 de abril de 1996, de nueve treinta a trece treinta horas: De la finca número 71 a la finca número 128.

De dieciséis a dieciocho horas: De la finca número 128 a la última finca.

A dicho acto, deberán acudir los titulares afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución o hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia, en Pontevedra, calle Said Armesto, número 1, las alegaciones que estimen oportunas con el objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Santiago de Compostela, 25 de marzo de 1996.—El Ingeniero Jefe, Enrique Pardo Landrove.—21.859.

## Consejería de Industria y Comercio

### Delegaciones Provinciales

#### PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, hace saber que por resolución de 11 de octubre de 1995, se ha otorgado el permiso de investigación «Arenos», número 2.682, de 12 cuadrículas mineras, para recursos de sección C), que se sitúa en el término municipal de Pontearreas, de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 13 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—20.134.

#### PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Meixomín», número 2.715, de 30 cuadrículas mineras para recursos de sección C), granito ornamental, que se sitúa en el término municipal de Lalin, de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público a fin de aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince



días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 7 de febrero de 1996.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—20.109.

#### PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Santa Marta», número 2.711, de 8 cuadrículas mineras, para recursos de granito ornamental, que se sitúa en el término municipal de Mos, de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público a fin de aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 15 de febrero de 1996.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—20.121.

#### PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Coto de Vilax», número 2.713, de 6 cuadrículas mineras para recursos de granito ornamental que se sitúa en el término municipal de Pontevedra, de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público a fin de aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 27 de febrero de 1996.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—20.097.

#### PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra, hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Coto Da Rexa», número 2.714, de 3 cuadrículas mineras para recursos de granito ornamental, que se sitúa en el término municipal de Pontevedra, de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público a fin de aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 27 de febrero de 1996.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—20.129.

#### PONTEVEDRA

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 95/398)*

Visto el escrito presentado por don Julio Bernárdez Zabaleta, en nombre de «Eléctrica de Moscoso, Sociedad Limitada», con fecha 28 de noviembre de 1995, en el que solicita se conceda la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la obra denominada LAT desde la subestación de Taboadelo en Pontecaldelas hasta un centro de interconexión en Recelo, A Lama, prevista

para 66 KV, para lo que acompaña el proyecto correspondiente;

Resultando que realizada la información pública que determine el Decreto 2617/1966, se presentaron alegaciones con fecha 12 de febrero de 1996 por vecinos de Portasouto (Ayuntamiento de Pontecaldelas), indicando no estar de acuerdo con el trazado, que el plano de situación no concuerda exactamente con el de perfil de la línea, que afecta al paisaje y que vuela sobre una zona de recreo en el río Verdugo. Adjuntan y solicitan se utilice un trazado alternativo. Solicitan por último la separación de la línea de sus viviendas y espacios recreativos en el río;

Resultando que trasladadas las anteriores alegaciones a «Eléctricas de Moscoso, Sociedad Limitada», la misma, en escrito de fecha de entrada 1 de marzo de 1996, indica que todos los propietarios en el tramo considerado en las alegaciones han permitido el paso de la línea. Que con dos de los alegantes, don Ramón Rodríguez y esposa, se llegó en su día a un acuerdo, precisamente para que, sin ser propietarios, el impacto visual desde su vivienda fuese el menor posible. Que el plano de situación, dada la escala, permite una suficiente localización de la línea. La situación exacta queda reflejada en el plano de perfil. Que no existen zonas señalizadas de recreo en el río. Que las alternativas propuestas afectan a terrenos particulares y arbolado. Por ello solicitan se desestimen las alegaciones. Adjuntan copia de autorizaciones de paso y planos de variantes;

Considerando que en las alegaciones, aunque se indica que el plano de situación no coincide con el que aparece en el perfil, dada su escala, su misión es permitir localizar la traza que aparece en éste, y esto pudo ser realizado por los alegantes;

Considerando que en las alegaciones no se menciona que se incumplan normas reglamentarias sino el efecto paisajístico, y no estando sujeta a Declaración de Impacto Ambiental, Real Decreto 1131/1988 y Decreto 442/1990, de la Junta de Galicia;

Considerando que en el caso presente no se ha demostrado por los alegantes que los nuevos terrenos afectados sean de dominio público, ni tampoco que se cumple el resto del condicionado establecido en el artículo 26, «Limitaciones», del Decreto 2619, de 20 de octubre de 1996, sobre expropiación forzosa;

Considerando que la obra es imprescindible para la seguridad y regularidad del suministro eléctrico en la zona servida por «Eléctrica de Moscoso, Sociedad Limitada»;

Considerando que se cumplen los requisitos que impone el Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas; el Decreto 2619/1966, sobre expropiaciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 3151/1968, que aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, y los Decretos 1131/1988 y Decreto 442/1990, sobre Evaluación de Impacto Ambiental,

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Moscoso, Sociedad Limitada», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de alta tensión, doble circuito, a 66 KV, desde la subestación de Taboadelo en Pontecaldelas, propiedad de Unión Fenosa, hasta el centro de interconexión de Recelo, en el Ayuntamiento de A Lama. El tramo aéreo tiene una longitud de 11,592 kilómetros, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos metálicos. El tramo subterráneo tiene una longitud de 1,120 kilómetros con conductor tipo RHV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, en el plazo de un mes contado

a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 6 de marzo de 1996.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—18.168.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

### Consejería de Industria y Comercio Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Unidad de Minas

Subsanación de error en el anuncio de solicitud del permiso de investigación «Crema» número 2522-F, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 14 de septiembre de 1995, haciendo constar que los términos municipales afectados son Barcheta, Enova, Rafelguaraf y Játiva, y reiniciándose el plazo de quince días indicado en el mencionado anuncio a partir de la publicación de esta rectificación.

Valencia, 23 de enero de 1996.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—20.127.

VALENCIA

Unidad de Minas

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que, por Resolución de fecha 1 de febrero de 1996, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, que afecta a la provincia de Valencia, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.522-E. «Marfil». Sección C). 18. Barcheta, Beniganim y Quatretonda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24) y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 1 de febrero de 1996.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—20.112.

VALENCIA

Unidad de Minas

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que, por Resolución de fecha 10 de febrero de 1996, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, que afecta a la provincia de Valencia, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.704. «La Herrada». Sección C). Siete. Yatova.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24), y número 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 19 de febrero de 1996.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—20.056.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Industria y Trabajo

#### Delegaciones Provinciales

##### TOLEDO

#### *Solicitud de derecho minero*

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, PI), número, nombre, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

PI: 3.745; «La Nava», sección C); 31; La Nava de Ricomalillo, Campillo de la Jara y La Estrella; José Muñoz García.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro, se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 23 de febrero de 1996.—El Delegado provincial, Rafael Martín Sánchez.—20.000.

##### TOLEDO

#### *Solicitud de derecho minero*

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, PI), número, nombre, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

PI: 3.746; «Laguna-2»; sección C); 164; Villacañas, El Romeral y Tembleque; «Bentonitas Especiales, Sociedad Anónima».

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro, se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 23 de febrero de 1996.—El Delegado provincial, Rafael Martín Sánchez.—20.004.

##### TOLEDO

#### *Solicitud de derecho minero*

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, PI); número, nombre, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

PI: 3.744; «Laguna»; sección C); 294; Villacañas, Lillo y Tembleque; «Bentonitas Especiales, Sociedad Anónima».

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro, se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince

días, a partir de la fecha de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 23 de febrero de 1996.—El Delegado provincial, Rafael Martín Sánchez.—20.003.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

#### Servicios Territoriales

##### BADAJEZ

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características son las siguientes:

#### Línea eléctrica:

Origen: Torre metálica a intercalar (número 85 bis), en la línea aérea de media tensión «Cruce Zalamea».

Final: Torre metálica a intercalar (número 77 bis), en la línea aérea de media tensión «Cruce Zalamea».

Término municipal afectado: Benquerencia de la Serena.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud: 0,235 kilómetros.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo: Rígido. material: Porcelana.

Emplazamiento de la línea: Paraje del polideportivo en Benquerencia de la Serena.

Presupuesto: 1.949.329 pesetas.

Finalidad: Eliminar vuelo sobre pista polideportiva.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013948.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 5 de marzo de 1996.—El Jefe del Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—20.016-15.

##### BADAJEZ

#### *Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Término municipal Fin, de la línea aérea de media tensión e inicio en la línea subterránea de media tensión a centro de transformación número 5.

Final: Centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Siruela.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 22 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total: 0,363 kilómetros.

Emplazamiento de la línea: Calle Hontana.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto. Número de transformadores:

Tipo: 1. Relación de transformación: 22,000-0,380.

Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Siruela. Calle Nuevo Trazado, calle Hontana.

Presupuesto: 6.775.661 pesetas.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora calidad de servicio.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013858.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el propietario de la misma con el acta de puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de marzo de 1996.—El Jefe de Servicio, Juan Carlos Bueno Recio.—20.015-15.

##### CACERES

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### Línea eléctrica:

Origen: Línea subterránea de media tensión a 20 KV, enlace centro de transformación «Julve-CT Murillo».

Final: Centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total: 0,180 kilómetros.

Emplazamiento de la línea: Calle Canalejas.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 1. Relación de transformación: 20,000

Potencia total en transformadores: 400 KVA.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. Calle Romero, del término municipal de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto: 3.212.130 pesetas.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-005940-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 4 de marzo de 1996.—El Jefe del Servicio, Pedro García Isidro.—20.019-15.

### UNIVERSIDADES

#### COMPLUTENSE DE MADRID

##### Facultad de Medicina

En cumplimiento de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación de nuevos títulos de:

##### *Doctor en Medicina y Cirugía*

Grimalt Arrom, Miguel: Expedido el 29 de marzo de 1988.

Martínez Veiga, José Luis: Expedido el 11 de octubre de 1990.

Olivan Palacios, Blanca: Expedido el 3 de marzo de 1989.

##### *Médico Especialista*

Haddad Kasabchi, Rizk Alla:  
Especialidad en Dermatología Médico Quirur.:  
Expedido el 3 de marzo de 1980.

#### *Licenciado en Medicina y Cirugía*

Alvarez de Arcaya Vicente, María Aránzazu: Expedido el 28 de agosto de 1990.

Cepeda González, María de la Concepción: Expedido el 13 de agosto de 1991.

Hernández Muñoz, Raúl: Expedido el 26 de julio de 1990.

Hernández Muñoz, Susana: Expedido el 17 de agosto de 1990.

Martín Corona, Juan Carlos: Expedido el 12 de julio de 1990.

Martín Durán, Angel: Expedido el 31 de julio de 1990.

Martínez Muñoz, Paloma Mónica: Expedido el 26 de julio de 1990.

Muñoz Leira, Virginia: Expedido el 7 de agosto de 1989.

Navarro Hevia, Elena: Expedido el 26 de julio de 1988.

Ruiz Chércoles, María Esther: Expedido el 31 de julio de 1990.

Sobrino del Riego, José Andrés: Expedido el 27 de julio de 1989.

Soria Cañadas, Andrés Miguel: Expedido el 5 de junio de 1991.

#### *Diploma de Podología (ATS)*

Roanes Gil, María del Carmen: 11 de diciembre de 1985.

#### *Diploma de Psiquiatría (ATS)*

Andújar Albiñana, María Teresa: Expedido el 18 de junio de 1990.

Crespo Riesco, María del Carmen: Expedido el 11 de febrero de 1987.

Sánchez Rodríguez, María Luisa: Expedido el 15 de febrero de 1991.

Por el incendio sucedido en la Secretaría de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, el día 23 de octubre de 1993.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dichos títulos.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—El Decano.—20.298.

#### POLITECNICA DE MADRID

##### Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas

Habiendo sufrido extravío el título de Perito de Obras Públicas, en la especialidad de «Transportes y Puertos», de don José Francisco Gómez Díaz, que fue expedido en Madrid el día 10 de diciembre de 1982, registrado en el folio 44, vuelta número 935, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, se hace público, por término de treinta días, para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Madrid, 18 de marzo de 1996.—La Secretaria.—19.913.